



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

077/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

31 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece: "Artículo 28. Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. (...)"

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" del 19 de julio de 2010, establece: "Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley 2341 "Ley de Procedimiento Administrativo" de 23 de abril de 2002, Establece: ARTICULO 7° (Delegación). I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. (...)"

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: "Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, establece: "Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Que la Ley N° 482, establece: "Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

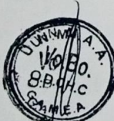
Que la Ley N° 482. Establece: "Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "(...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...)".

Que el Artículo 14, del Decreto Municipal N° 014, de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente (...). Estableciéndose además en los numerales 1 y 10 del Artículo 15 que esta tiene por objeto dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente, así como otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el Decreto Municipal N° 183 de fecha 8 de agosto de 2023, APRUEBA la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2024, modificado por el Decreto Municipal N° 188 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Que la Ley N°164, "LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" de 08 de agosto de 2011, que señala lo siguiente: "Artículo 71. (PRIORIDAD NACIONAL). Se declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.", "Artículo 72. (ROL DEL ESTADO). I. El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales. II. Las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones. III. El Estado promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenidos, aplicaciones y servicios de las tecnologías de información y comunicación en las siguientes áreas: (...)3. En gestión gubernamental, como mecanismo para optimizar los sistemas existentes y crear nuevos para atender la demanda social, facilitar el acceso y uso intensivo de estos sistemas a nivel interno de cada unidad gubernamental, entre entidades gubernamentales, entre las ciudadanas y ciudadanos con las entidades gubernamentales."

Que la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017, Resuelve Aprobar el documento "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público" y sus tres anexos, en la parte pertinente establece: **6.1.1 Responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) respecto a la seguridad de la información.** La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá: a) Estar informada sobre el estado de seguridad de la información de la entidad o institución pública bajo su tutela. b) Tomar conocimiento de la normativa vigente respecto a seguridad de la información (Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015 y Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, de reglamentación a la Ley 164). c) Designar al Responsable de Seguridad de la Información (RSI). d) Conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI). e) Asegurar que los objetivos y alcances del Plan Institucional de Seguridad de la Información sean compatibles con los objetivos del Plan Estratégico Institucional. f) En lo posible, destinar los recursos administrativos, económicos y humanos para la elaboración e implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información. g) Aprobar el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución. h) Cumplir y hacer cumplir el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución. i) Asumir otras acciones a favor de la seguridad de la información. ...**6.1.2 Designación y funciones del Responsable de Seguridad de la Información (RSI)** El Responsable de Seguridad de la Información (RSI) será el o la profesional, con perfil y experiencia en gestión de seguridad de la información, designado por la MAE, que tendrá como función principal la elaboración e implementación del PISI. Independientemente del tamaño de la entidad, el RSI corresponderá a un cargo de nivel jerárquico y deberá contar con un equipo de apoyo bajo su supervisión y coordinación, que coadyuve en el proceso de elaboración e implementación del PISI. El RSI tendrá las siguientes funciones: a) Gestionar, elaborar e implementar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI). b) Realizar la evaluación de riesgos de seguridad de la información en coordinación con los responsables de activos de información. c) Proponer la Política de Seguridad de la Información (PSI), que estará incorporada dentro del PISI. d) 27 Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación. e) Gestionar el cumplimiento del PISI. f) Elaborar manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad específicos que se desprendan de los lineamientos del Plan Institucional de Seguridad de la Información y promover su difusión en la entidad o institución pública. g) Sugerir prácticas de desarrollo de software seguro para generar procesos formales que tengan presentes los controles de seguridad necesarios para la entidad o institución. h) Coordinar la inducción, capacitación y comunicación del personal, en el marco del PISI. i) Gestionar y coordinar la atención y respuesta a incidentes de seguridad de la información en su entidad o institución. j) Coadyuvar en la gestión de contingencias tecnológicas. k) Proponer estrategias y acciones en mejora de la seguridad de la información. l) Promover la realización de auditorías al Plan Institucional de Seguridad de la Información. m) Gestionar la mejora continua de la seguridad de la información. n) Sugerir medidas de protección ante posibles ataques informáticos que puedan poner en riesgo las operaciones normales de la Institución. o) Realizar acciones de informática forense, en caso de ser necesario, para identificar, preservar, analizar y validar datos que puedan ser relevantes. p) Monitorear la implementación y uso de mecanismos de seguridad, que coadyuven a la reducción de los riesgos identificados. q) Otras funciones que resulten necesarias para preservar la seguridad de la información. ...**6.1.3 Conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI).** Mediante resolución administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

y complejidad de sus operaciones. El CSI estará conformado por: **a)** La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar sus funciones. **b)** Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública. **c)** El Responsable de Seguridad de la Información (RSI). En caso de la existencia de Comités similares, se considerará la posibilidad de que estos asuman las funciones del CSI. El CSI establecerá su organización interna y asumirá como mínimo las siguientes funciones: **a)** Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI). **b)** Promover la aprobación del PISI a través de la MAE. **c)** Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI. **d)** Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua. **e)** Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos y definir las acciones que correspondan al respecto. **f)** Promover la concientización y capacitación en seguridad de la información al interior de la entidad o institución pública. **g)** Proponer y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros. **h)** Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la información.

Que mediante Memorándum CITE: GAMEA/MAE/MEM/N°008-A/2024 de fecha 25 de abril de 2024, se Designa al Lic. Carlos Oyardo Quispe, Jefe de Unidad de Inversión Pública y Seguimiento de la Dirección de Planificación como el Responsable de Seguridad de la Información (R.S.I.) para la Implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información P.I.S.I.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 031/24 de fecha 03 de Julio de 2024, se resolvió Delegar al Jefe de Gabinete como Presidente del comité de Seguridad de la Información (C.S.I.) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo Designar a los miembros del Comité de Seguridad de la Información C.S.I.) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que cursa el **PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (PISI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO VERSIÓN V.01-2024.**

Que mediante ACTA DE REUNIÓN GAMEA/ACTA/N° 001/2024 el COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN del GAMEA, a través del Presidente del Comité de Seguridad de la Información CSI, en la Sala de Reuniones del Piso 4to. (Hemiciclo), del Edificio Jacha Uta del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto – GAMEA, a horas 10:00 a.m. del día miércoles 27 de noviembre de 2024, llevo adelante el acto a efectos de promover la aprobación del PISI, bajo consideración del Orden del día, con todos los miembros del Comité: Roby Ramiro Ticona López **Presidente CSI**, Carlos Oyardo Quispe **RSI**, Rury Daniel Balladares Molina, Carlos Marca Marca, Edgar Añaguaya Capcha, Saul Harley Calderón Campero, Ernesto Machicao Clavijo, Gabriel Pari Flores, Rubén Espejo Ramírez, Jhonny Rubén Barrera Quispe, Reynaldo Cusi Choque, José Herlan Cabrera Venegas, Isaac Mauricio Navarro, Ignacio Flores Mollo, **Miembros CSI**, en lo principal se transcribe: "(...) 5. **PROMOVER LA APROBACIÓN DEL PISI VERSIÓN V.01-2024:** El Presidente del Comité, cedió la palabra al Lic. Luis Adolfo Téllez Toledo Miembro del Equipo Técnico de Apoyo al PISI, quien realizó una explicación sobre el procedimiento que debe seguir el Documento Plan Institucional de Seguridad de la Información PISI, para su aprobación por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Mónica Eva Copa Murga. ... Se explico que conforme los Lineamientos para la elaboración e implementación de Planes de Contingencia Tecnológica en entidades del Sector Público, el Responsable de la Seguridad de la Información RSI y el Equipo Técnico una vez elaborado el PISI, se puso a Consideración del Pleno del Comité de Seguridad de la Información CSI para su Validación que se logró por consenso de la mayoría de sus miembros, con esta aceptación, se remitirá al Despacho de la Alcaldesa Mónica Eva Copa Murga, para que se remita con todos los antecedentes a la Dirección de Planificación, para que la Unidad de Desarrollo Organizacional, elabore el **Informe Técnico** y remita al Despacho de la Alcaldesa, quien enviará a la Dirección General de Asesoría Legal para que elaboren el **Informe Legal** y Proyecto de **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva RAME**, para la **Aprobación del Plan Institucional de Seguridad de la Información PISI VERSIÓN V.01-2024 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**. Posterior a esta Aprobación se remitirá un ejemplar original del Plan Institucional de Seguridad de la Información PISI del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y su norma municipal de aprobación a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), cumpliendo lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1391 de 08 de agosto de 2011, el Decreto Supremo N°1793 de 13 de noviembre de 2013 reglamentación general de la Ley N°164 y el Decreto Supremo N°2514 de 09 de septiembre de 2015. Finalmente, el Presidente del CSI, dio lectura al último punto del Orden del Día.... 6. **PUNTOS VARIOS.** El mismo que no recibió ninguna iniciativa de tema para ser tratado, por lo cual y lo avanzado de la hora 14:13, el Presidente del CSI, dio por finalizada la Primera Reunión Ordinaria del Comité de Seguridad de la Información CSI Gestión 2024. Como muestra de conformidad, los Miembros del Comité de Seguridad de la Información CSI asistentes, Validan el Plan Institucional de Seguridad de la Información PISI y Promueven su Aprobación por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, firmando al pie de la presente Acta de Reunión del CSI, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años. (...)"

Que el Informe Técnico DP/UDO/INF/N°052/2024, emitido por el Lic. Luis Cesar Pool Quispe, **ANALISTA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN del GAMEA**, concluye : "Por todos los antecedentes antes señalados se establece que, el "**Plan Institucional de Seguridad de la Información PISI del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**" versión V.01.2024, está elaborado de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), por lo mismo es técnicamente viable su aprobación."

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/051/2024, evacuado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Conforme lo descrito en antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, de acuerdo al Informe Técnico DP/UDO/INF/N°052/2024, evacuado por la UNIDAD DE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN del GAMEA, establece que el "Plan Institucional de Seguridad de la Información PISI del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto", versión V.01.2024, está elaborado de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), por lo mismo es técnicamente viable su aprobación. En ese sentido habiéndose cumplido con todas las formalidades exigidas dentro el marco jurídico, el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite."

POR TANTO

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco del Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (PISI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO VERSIÓN V.01-2024, que en anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) un ejemplar original del PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (PISI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO VERSIÓN V.01-2024 y la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Unidades Organizacionales correspondientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, así como las responsabilidades descritas en los lineamientos para la elaboración del PISI y normativa municipal aplicable, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

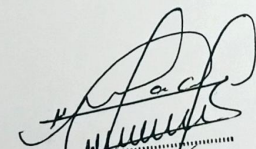
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

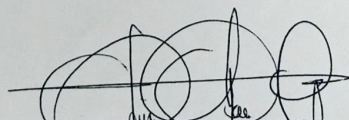
SEGUNDA.- Notificar con la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a todos los miembros que conforman el Comité de Seguridad de la Información (C.S.I.), así como al Responsable de Seguridad de la Información (R.S.I.) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

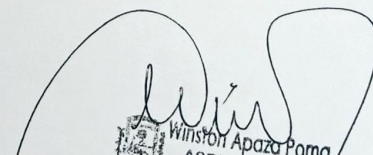
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAP
C.C. Despacho
Secretarías Municipales
Alto


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver W. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Winston Apaza Poma
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO